

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8 fracción VI y 13 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal, se emite el siguiente:

# POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Con el propósito de erradicar la corrupción en el Gobierno Federal e impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero y de excelencia, cimentado en los principios, valores y reglas de integridad contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país cuenta con un Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de nuestra Constitución Política.

Al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, México se comprometió a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, eficiente y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y para denunciar actos de corrupción.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece en el Eje General 1, los objetivos de: erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior de la nación.





Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear la integridad en el servicio público y dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé que la ética pública constituya una de las prioridades del Gobierno Federal.

En términos del segundo párrafo del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de Gestión Pública 2019-2024, se define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Es por ello que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene el compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando un definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de Integridad; compromiso que impacta la garantía de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, así como la calidad de vida y el bienestar de las personas, actuando bajo el principio de CERO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha contra la corrupción.

Exhorto a las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para que cumplan cabalmente con las disposiciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema





Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, con miras a no tolerar actos de corrupción, y adoptar el compromiso firme e ineludible de actuar de forma honesta y transparente y combatir la corrupción de manera frontal.

El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes a las que podrán hacerse acreedores aquellas personas servidoras públicas que incurran en actos de corrupción.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas del Tribunal les corresponde conducirse conforme a las responsabilidades administrativas que les corresponde en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público; así como a las Reglas de Integridad:

- · Actuación, desempeño y cooperación con integridad.
- Trámites v servicios.
- · Recursos humanos.
- · Información pública.
- Contrataciones públicas.
- · Programas gubernamentales.
- · Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- · Administración de bienes muebles e inmuebles.
- · Control interno.
- · Procesos de evaluación.
- · Procedimiento administrativo.

En este contexto, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción, y actuar en todo momento de manera profesional, justa y con la mayor integridad en su





actuar, al respetar el Estado de derecho y hacerlo cumplir bajo cualquier circunstancia.

Las personas servidoras públicas del TFCA en la prestación de trámite y servicios deberán mantener el compromiso de combate a la corrupción, basado en el principio de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad, por lo que denunciarán cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que se tenga conocimiento.

Asimismo, con el fin de construir una nueva Ética Pública, se conmina a todo el personal a capacitarse y elaborar campañas permanentes de difusión en la materia, con el fin de disuadir conductas de corrupción.

**Atentamente** 

Magistrado Plácido Morales Vázquez
Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Ciudad de México, junio de 2023

